

23945 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 5 de noviembre de 1976, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
Almería		
Vélez Blanco ...	D. Ginés Alarcos Martínez, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	04.02
Vélez Blanco ...	D. Baltasar Fajardo Merlos, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	04.03
Badajoz		
Alburquerque ...	D. Eliseo Mata Guillén	06.118
Badajoz	D. Decoroso Tovar Hidalgo ...	06.119
Badajoz	D. Julián Villalobos Villalobos.	06.120
Maguilla	D. Juan López Gimón	06.121
V. de la Serena.	D. Demetrio Nogales Morales.	06.122
Badajoz	D. Anselmo Díaz Aza	06.123
Burgos		
Mahamud	Cooperativa de Nuestra Señora de Bascones	09.20
Córdoba		
Torrecaño	D. Máximo Romero Pastor, en nombre y representación de una asociación de cinco ganaderos	14.19
Granada		
Loja	D. Eladio Rodríguez Mejías ...	18.47
Salár	D. Andrés Rodríguez Mejías ...	18.48
Huesca		
Alcámpel	D. José Cortiella Bell	22.112
Peralta de Alcofea	D. José Cambra Buil	22.113
Berbegal	D. José Antonio Ciria Bonet ...	22.114
Espúls	D. Eduardo Dutu Marco	22.116
Peralta de Alcofea	D. Bernardo Guillén Caveró ...	22.116
Ballobar	D. Joaquín Villas Las	22.117
Ontiñena	D. Miguel Villacampa Buisán.	22.118
Segovia		
Añe	D. Mariano de Andrés Martín, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	40.20
Soria		
Oncala	D. Avelino Ridruejo Jiménez ...	42.35
Gormaz	D. José María Alonso de Miguel	42.36
Olvega	D. Julio Villar Raso	42.37
Olvega	D. Fortunato Ortiz Villar	42.38
Valladolid		
Villalba de los Alcores	D. Germán Mucientes Machado.	47.15

2.º Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1976.—El Presidente, José Enrique Martínez de Genique.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

23946 REAL DECRETO 2677/1976, de 1 de octubre, por el que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 2113/1966, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), a la firma «General Química, Sociedad Anónima», para importaciones de aceite de anilina, betanaftol y otros productos químicos y las exportaciones de mercapto-benzotiazol (MBT), disulfuro de benzotiazilo (MBTS) y otras materias acelerantes y antioxidantes para la vulcanización del caucho a favor de «S. A. Alavesa de Productos Químicos Bayquisa», continuadora de la primera.

La firma «General Química, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto dos mil ciento trece/mil novecientos sesenta y seis, de veintiuno de julio («Boletín Oficial del Estado» de trece de agosto) para la importación de aceite de anilina, betanaftol y otros productos químicos y las exportaciones de mercapto-benzotiazol (MBT) y otras materias acelerantes y antioxidantes para la vulcanización del caucho, solicita la transferencia del aludido régimen a favor de «S. A. Alavesa de Productos Químicos Bayquisa», continuadora de sus actividades.

La transferencia solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio y en las normas reglamentarias para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones. En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «General Química, S. A.», con domicilio en Comunidad Salcedo (Alava), por Decreto dos mil ciento trece/mil novecientos sesenta y seis, de veintiuno de julio («Boletín Oficial del Estado» de trece de agosto) a favor de la Empresa «S. A. Alavesa de Productos Químicos Bayquisa», continuadora de la primera.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto número dos mil ciento trece/mil novecientos sesenta y seis, de veintiuno de julio («Boletín Oficial del Estado» de trece de agosto), que ahora se transfiere.

Dado en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,
JOSE LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

23947 REAL DECRETO 2678/1976, de 1 de octubre, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Nueva Montaña Quijano, S. A.», por Decreto 368/1965, de 18 de febrero, en el sentido de rectificar dimensiones de la palanquilla a importar.

La firma «Nueva Montaña Quijano, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto trescientos sesenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciocho de febrero («Boletín Oficial del Estado» de tres de marzo), ampliado por los Decretos setecientos sesenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de seis de abril («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete), dos mil setecientos sesenta y ocho/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), dos mil trescientos dos/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco de septiembre), tres mil ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y